CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PSA-2025/613

PARTES.	
COMFANDI	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI,** domiciliada en Cali, titular del NIT. 890.303.208-5, que en adelante se denominará **COMFANDI,** representada en este acto por **ALEJANDRA JARAMILLO GONZÁLEZ,** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.783.599 expedida en Palmira (V), en su calidad de representante legal suplente, quien se encuentra facultado para la suscripción del presente documento.
CONTRATISTA	**CROWD INNOVATION LAB S.A.S. BIC,** sociedad constituida mediante Documento Privado del 20 de noviembre de 2015, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 20 de noviembre de 2015 con el No. 22895 del Libro IX, titular del NIT 900.911.193-7, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, representada en este acto por **SANTIAGO GOMEZ ZULUAGA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.032.435 de Cali (V), obrando en calidad de representante legal.

Hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que en lo general se regirá por las normas vigentes aplicables, y en lo especial, por las cláusulas contenidas en este documento.

OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente documento **EL CONTRATISTA** en forma independiente y con plena autonomía directiva, administrativa y técnica, se obliga a prestar en favor de **COMFANDI** sus servicios profesionales para la ejecución del PROGRAMA DE CONEXIÓN AGRO en el marco del fortalecimiento empresarial para 45 empresas MiPymes afiliadas a Comfandi. Estos servicios incluyen, pero no se limitan a:

1. Fortalecer la integración de empresas MiPymes afiliadas a Comfandi en el ecosistema productivo regional mediante un programa de fortalecimiento que mejore su capacidad comercial, financiera, operativa y administrativa, asegurando un modelo sostenible a largo plazo.

2. Diseñar estrategias que permitan a las empresas MiPymes afiliadas a Comfandi diversificar sus canales de comercialización, conectándose con mercados regionales, nacionales e internacionales, además de propiciar encadenamientos productivos estratégicos entre los actores del programa y aliados externos.

3. Apoyar a las empresas MiPymes afiliadas a Comfandi con potencial para convertirse en anclas comerciales, promoviendo su impacto positivo en comunidades rurales mediante relaciones comerciales justas, mejorando la estabilidad económica de sus proveedores y aumentando la competitividad regional.

4. Asegurar que las empresas MiPymes afiliadas a Comfandi seleccionadas cuenten con portafolios competitivos, alineados con las demandas del mercado, aumentando su capacidad de competir en mercados de mayor valor agregado.

5. Promover la sostenibilidad en las cadenas de valor mediante la implementación de prácticas de gestión que aseguren un impacto positivo y duradero, tanto a nivel de empresa como de las comunidades involucradas.

6. Implementar un sistema de evaluación de impacto que permita documentar los logros del proyecto, generar aprendizaje continuo y crear una base de evidencia para la expansión de la intervención a otras empresas MiPymes afiliadas a Comfandi.

Lo anterior, conforme lo establecido en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1636 de 2013, modificado por el artículo 64 de la Ley 2069 de 2020, que regula la destinación de recursos del FOSFEC para el fomento y desarrollo empresarial de las MIPYMES afiliadas a la respectiva Caja que se encuentren en proceso de consolidación, enmarcado en la declaración de **COMFANDI** de ser habilitada de capacidades y oportunidades para la vida productiva y contribuyendo a la sostenibilidad de las empresas, por medio de asistencia técnica especializada y la generación de oportunidades para las MiPymes afiliadas, dirigidos a incrementar los ingresos, acceder a diversas fuentes de financiamiento, reducir costos y gastos y mejorar los indicadores de productividad empresarial, fundamentales en la consolidación y crecimiento empresarial.

Los servicios contratados serán prestados por **EL CONTRATISTA** en la modalidad hibrida, en las instalaciones que defina **COMFANDI** y a través de plataforma Microsoft Teams o Google Meet.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios contratados en los términos y condiciones descritos en este contrato y en la propuesta denominada "PROPUESTA DESARROLLO DE CADENAS AGRO DE IMPACTO, QUE OPTIMIZA LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LAS MIPYMES AGROINDUSTRIALES MEDIANTE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS Y ACCESO A MERCADOS" presentada por **EL CONTRATISTA** a **COMFANDI**, la cual, forma parte integral del presente contrato.

Dichas actividades serán desarrolladas por **EL CONTRATISTA** de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la materia, lo cual, deberá efectuar de buena fe, en consideración al artículo 1603 del Código Civil; por ende, se obliga no sólo a lo que en el contrato se expresa, sino a todas las cosas que emanan de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a él.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

COMFANDI pagará a **EL CONTRATISTA** como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, el valor total de hasta **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($863.593.710)** IVA incluido, sujeto a la disponibilidad de recursos del FOSFEC y conforme la normatividad vigente que regule el uso de dichos recursos, discriminados así:

No	Actividad	Valor	IVA	Valor por Actividad
1	Criterios de selección potenciales y selección para la convocatoria	$ 48.614.000,00	$ 9.236.660,00	$ 57.850.660,00
2	Validación de la información en los territorios mediante visitas técnicas	$ 31.718.000,00	$ 6.026.420,00	$ 37.744.420,00
3	Identificación de brechas clave y desafío de hojas de ruta personalizadas	$ 78.589.000,00	$ 14.931.910,00	$ 93.520.910,00
4	Implementación de estrategias de precio, marca y digitalización para mejorar la competitividad			
4,1	Alistamiento de estrategias de precio, marca y digitalización para mejorar la competitividad	$ 74.230.400,00	$ 14.103.776,00	$ 88.334.176,00
4,2	Implementación de estrategias de precio, marca y digitalización para mejorar la competitividad	$ 18.557.600,00	$ 3.525.944,00	$ 22.083.544,00
5	Fortalecimiento empresarial, alistamiento comercial, financiero, cálculo de costos y cumplimiento normativo			
5,1	Fortalecimiento operativo y financiero	$ 103.846.154	$ 19.730.769,23	$ 123.576.923,08
5,2	Fortalecimiento estratégico	$ 54.000.000	$ 10.260.000,00	$ 64.260.000,00
5,3	Fortalecimiento contable	$ 58.153.846	$ 11.049.230,77	$ 69.203.076,92
6	Encadenamiento comercial - Conexión con compradores potenciales			
6,1	Ciclo 1 de encadenamientos comerciales - Conexión con compradores potenciales	$ 20.000.000,00	$ 3.800.000,00	$ 23.800.000,00
6,2	Ciclo 2 de encadenamientos comerciales - Conexión con compradores potenciales	$ 20.000.000,00	$ 3.800.000,00	$ 23.800.000,00
6,3	Ciclo 3 de encadenamientos comerciales - Conexión con compradores potenciales	$ 20.000.000,00	$ 3.800.000,00	$ 23.800.000,00
7	Implementación de estrategias específicas para ampliar la presencia en mercados			
7,1	Ciclo 1 de implementación de estrategias para ampliar la presencia en mercados	$ 46.333.333,33	$ 8.803.333,33	$ 55.136.666,67
7,2	Ciclo 2 de implementación de estrategias para ampliar la presencia en mercados	$ 46.333.333,33	$ 8.803.333,33	$ 55.136.666,67
7,3	Ciclo 3 de implementación de estrategias para ampliar la presencia en mercados	$ 46.333.333,33	$ 8.803.333,33	$ 55.136.666,67
8	Seguimiento de encadenamientos, aprendizajes y áreas de mejora	$ 59.000.000,00	$ 11.210.000,00	$ 70.210.000,00
		$ 725.709.000,00	**$ 137.884.710,00**	**$ 863.593.710,00**

La anterior suma será pagada por **COMFANDI** de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se realizará el pago de las actividad 1, correspondiente a la suma de hasta $57,850,660 IVA incluido, que se causará una vez **EL CONTRATISTA** entregue el primer informe a entera satisfacción de COMFANDI, donde se deberán relacionar las siguientes actividades:

-Diseño y aprobación del plan de trabajo detallado.
-Descripción de la creación y ajuste de formatos y dashboard.
-Ajuste de criterios de selección de las empresas Mipymes afiliadas a COMFANDI.
-Identificación y análisis de casos potenciales de la base global.
-Definición de categorías de intervención.
-Base de datos de preselección de 45 empresas Mipymes afiliadas a COMFANDI participantes potenciales.

SEGUNDO PAGO: Se realizará el pago de las actividades 2 y 3, correspondiente a la suma de hasta $131,265,330 IVA incluido, que se causará una vez **EL CONTRATISTA** entregue el segundo informe con sus respectivos soportes a entera satisfacción de **COMFANDI,** donde se deberán relacionar las siguientes actividades:

-Base de datos de los resultados de la selección de las 45 empresas Mipymes afiliadas a COMFANDI.
-Descripción del proceso de evaluación, los criterios aplicados y un resumen de los perfiles seleccionados.
-45 diagnósticos de las empresas Mipymes afiliadas a COMFANDI seleccionadas
-45 hojas de ruta personalizadas.
-Cronograma establecido y concertado por empresa participante con el plan de trabajo establecido con fechas y actividades establecidas.
-Reporte de evaluación de potencial de crecimiento y necesidades clave.
-Identificación de oportunidades de mercado y financiamiento.
-Análisis de madurez empresarial y sostenibilidad económica.

TERCER PAGO: Se realizará el pago de las actividades 4.1 y 6.1 correspondiente a la suma de hasta $112,134,176.00 IVA incluido, que se causará una vez **EL CONTRATISTA** entregue el tercer informe con sus respectivos soportes a entera satisfacción de **COMFANDI,** donde se deberán relacionar las siguientes actividades:

-Alistamiento de estrategias de precio, marca y digitalización para mejorar la competitividad.
-Ciclo 1 de encadenamientos comerciales - Conexión con compradores potenciales.
-Reporte de avance que detalla las actividades implementadas hasta el cuarto mes del proyecto, incluyendo estrategias aplicadas y resultados preliminares. Este informe destacará las victorias tempranas obtenidas en ventas, órdenes de compra e intenciones de venta.

CUARTO PAGO: Se realizará el pago de las actividades 5.1 y 7.1, correspondiente a la suma de hasta $178,713,589.74 IVA incluido, que se causará una vez **EL CONTRATISTA** entregue el cuarto informe con sus respectivos soportes a entera satisfacción de **COMFANDI**, donde se deberán relacionar las siguientes actividades:

-Fortalecimiento operativo y financiero.
-Ciclo 1 de implementación de estrategias para ampliar la presencia en mercados.
-Reporte de avance que detalla las actividades implementadas hasta el séptimo mes del proyecto, incluyendo estrategias aplicadas y resultados preliminares. Este informe destacará las victorias tempranas obtenidas en ventas, órdenes de compra e intenciones de venta.

QUINTO PAGO: Se realizará el pago de las actividades 4.2, 5.2, 6.2 y 7.2, correspondiente a la suma de hasta $ 165,280,210.67 IVA incluido, que se causará una vez **EL CONTRATISTA** entregue el quinto informe con sus respectivos soportes a entera satisfacción de **COMFANDI**, donde se deberán relacionar las siguientes actividades:

-Implementación de estrategias de precio, marca y digitalización para mejorar la competitividad.
-Fortalecimiento estratégico.
-Ciclo 2 de encadenamientos comerciales - Conexión con compradores potenciales.
-Ciclo 2 de implementación de estrategias para ampliar la presencia en mercados.
-Reporte de avance que detalla las actividades implementadas hasta el noveno mes del proyecto, incluyendo estrategias aplicadas y resultados preliminares. Este informe destacará las victorias tempranas obtenidas en ventas, órdenes de compra e intenciones de venta.

SEXTO PAGO: Se realizará el pago de las actividades 5.3, 6.3 y 7.3, correspondiente a la suma de hasta $148,139,743.59 IVA incluido, que se causará una vez **EL CONTRATISTA** entregue el sexto informe con sus respectivos soportes a entera satisfacción de **COMFANDI**, donde se deberán relacionar las siguientes actividades:

-Fortalecimiento contable.
-Ciclo 3 de encadenamientos comerciales - Conexión con compradores potenciales.
-Reporte de avance que detalla las actividades implementadas hasta el undécimo mes del proyecto, incluyendo estrategias aplicadas y resultados preliminares. Este informe destacará las victorias tempranas obtenidas en ventas, órdenes de compra e intenciones de venta.
-Ciclo 3 de implementación de estrategias para ampliar la presencia en mercados.

SÉPTIMO PAGO: Se realizará el pago de la actividad 8, correspondiente a la suma de hasta $70.210.000 IVA incluido, que se causará una vez EL CONTRATISTA entregue el quinto informe con sus respectivos soportes a entera satisfacción de COMFANDI, donde se deberán relacionar las siguientes actividades:

Informe de cierre que consolida todos los resultados del proyecto, incluyendo casos de éxito, análisis de complejidades, aprendizajes clave, recomendaciones, y un plan de seguimiento para los participantes. Destacándose

-Medición de impacto en ventas, empleo y expansión de negocios.
-Casos de éxito documentados con testimonios y métricas.
-Evaluación de efectividad de estrategias implementadas.
-Generación de un plan de sostenibilidad post-programa descrito en el numeral 1.5.
-Recomendaciones para replicabilidad y escalamiento del modelo.

PARÁGRAFO PRIMERO: INFORME DE AVANCE. EL CONTRATISTA deberá presentar a **COMFANDI** un informe mensual que detalle las actividades ejecutadas durante el período correspondiente. Dicho informe de avance deberá reflejar el desarrollo y cumplimiento de las actividades previstas para el respectivo mes y el reporte del seguimiento a las actividades que no impliquen una intervención directa a las empresas, lo anterior con el detalle de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y los entregables asociados a cada actividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REPORTE DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS FACILITADOS. EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente a **COMFANDI** un dashboard visual que documente las conexiones establecidas, mostrando datos clave como volúmenes movilizados, acuerdos cerrados, y nuevos mercados activados. Este reporte estará diseñado para ser fácilmente comprensible y de alto valor para los aliados estratégicos.

PARÁGRAFO TERCERO: La presentación oportuna de los informes mensuales de avance y de los reportes mensuales de encadenamientos productivos, constituye requisito esencial para la radicación válida de las facturas correspondientes a cualquiera de los siete (7) pagos estipulados en la presente cláusula. En caso de que **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con la entrega de estos documentos de manera mensual exigibles hasta el momento de la solicitud de pago, la factura correspondiente se considerará como no presentada para efectos de trámite y pago, hasta tanto se remitan a **COMFANDI** los informes pendientes.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá remitir a **COMFANDI** los informes establecidos para cada uno de los siete (7) pagos estipulados en la presente cláusula**.** Una vez aprobados por **COMFANDI** éstos informes y se valide que **EL CONTRATISTA** también cumplió con la remisión de los informes mensuales de avance y de los reportes mensuales de encadenamientos productivos; se procederá por parte de **COMFANDI** con la generación de las órdenes de compra y MIGO, con lo cual, **EL CONTRATISTA** podrá presentar las correspondientes facturas para el cobro por los servicios efectivamente ejecutados. Cada uno de los pagos se realizará en un plazo de cuarenta y cinco (45) días después que **EL CONTRATISTA** radique las respectivas facturas mediante los canales de facturación electrónica dispuestos por **COMFANDI** y que **EL CONTRATISTA** declara conocer. Las facturas deberán estar debidamente aprobadas por parte de la Gerencia de Fomento y Desarrollo Empresarial de **COMFANDI**, quien tendrá a su cargo el control del cumplimiento del presente Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Este valor incluye el pago de todos los costos relacionados con la prestación del servicio contratado durante toda la vigencia del contrato, así como costos financieros, de traslados, transporte, hospedaje, equipos, personal, remplazos, etc. y, por lo tanto, **COMFANDI** no está en la obligación de cancelar valor adicional alguno con ocasión de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Para la procedencia de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (EPS, Fondo de pensiones y ARL) del personal vinculado a los servicios contratados. La Gerencia de Fomento y Desarrollo Empresarial de **COMFANDI** verificará el pago de los aportes a seguridad social por parte de **EL CONTRATISTA.**

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de 24 meses contado a partir de la fecha de firma del presente documento.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

COMFANDI		**EL CONTRATISTA**	
Atención:	Lina María Martínez	**Atención:**	Santiago Gómez Zuluaga
Dirección:	Carrera 23 N° 26B-46 de Cali	**Dirección:**	CL 4 B # 35 A – 11, Cali.
Teléfono:	4866565	**Teléfono:**	5190988- 3128352422
Correo electrónico:	linamartinez@comfandi.com.co	**Correo electrónico:**	sgomez@trulab.co

ANEXOS DEL CONTRATO

Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
RUT del **CONTRATISTA**.
Fotocopia documento de identificación del represente legal del **CONTRATISTA**.
Certificado de existencia y representación del **CONTRATISTA**.

GARANTIÁS APLICABLES CUANDO LA CUANTÍA SUPERA LOS 42 SMLMV

Cumplimiento.

Calidad del servicio. Salarios y prestaciones. Responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto de **EL CONTRATO, EL CONTRATISTA** se obliga:

1.1 Fases de la intervención.

a) Selección de participantes: A partir de la convocatoria global, se realizará un pre-diagnóstico para evaluar las capacidades productivas, el acceso a mercados y las capacidades organizacionales de los postulantes. Posteriormente, un comité evaluador seleccionará 45 empresas Mipymes afiliadas a **COMFANDI** de manera transparente y consensuada.

b) Diagnóstico profundo y diseño de hojas de ruta: Se llevarán a cabo visitas a los territorios para validar la información recopilada y comprender el contexto local. Con base en estos hallazgos, se diseñarán hojas de ruta personalizadas para cada empresa Mipyme afiliada a **COMFANDI**, identificando brechas y oportunidades de mejora.

c) Implementación de modelos comerciales y fortalecimiento de capacidades: En la intervención se priorizará el fortalecimiento empresarial con énfasis en lo comercial y los encadenamientos productivos, con un enfoque en estrategias de precio, marca y digitalización.

d) Cierre, evaluación de impacto y documentación de resultados: Se realizará un seguimiento continuo para evaluar los logros alcanzados, consolidar aprendizajes y generar recomendaciones para la replicabilidad del modelo en otros territorios y comunidades. Este proceso incluirá informes de avance mensuales, una evaluación integral del piloto y la socialización de los resultados con Comfandi y otros actores estratégicos.

1.2 Desglose de Entregables por Fase.

Fase 1: Diagnóstico y Selección de Participantes.

- Definición de criterios de selección y validación de empresas.
- Reporte de evaluación de potencial de crecimiento y necesidades clave.
- Identificación de oportunidades de mercado y financiamiento.
- Análisis de madurez empresarial y sostenibilidad económica.
- Consolidación de base de datos de beneficiarios con información clave.

Fase 2: Validación de Información en Territorio.

- Visitas técnicas a empresas mipymes seleccionadas.
- Ajuste de estrategias y hojas de ruta según validaciones en campo.
- Reporte de hallazgos clave y oportunidades detectadas.
- Identificación de actores relevantes en el territorio.
- Análisis de riesgos y oportunidades de encadenamientos productivos.

Fase 3: Implementación de Estrategias Comerciales.

- Diseño e implementación de modelos comerciales adaptados.
- Facilitación de encadenamientos productivos entre empresas.
- Generación de acuerdos comerciales y órdenes de compra.
- Acompañamiento en estrategias de diversificación de clientes.
- Capacitaciones en negociación y gestión de contratos.

Fase 4: Evaluación de Impacto y Documentación de Resultados.

- Medición de impacto en ventas, empleo y expansión de negocios.
- Casos de éxito documentados con testimonios y métricas.

- Evaluación de efectividad de estrategias implementadas.
- Generación de un plan de sostenibilidad post-programa.
- Recomendaciones para replicabilidad y escalamiento del modelo.

Fase Post:

Seguimiento y monitoreo del avance de los participantes durante los 12 meses posteriores al cierre del proyecto. Para esta fase se deberá elaborar un informe de cierre que incluirá la validación de los compromisos asumidos, la actualización de los logros alcanzados y el soporte en desafíos específicos. **EL CONTRATISTA** deberá entregar 4 informes trimestrales con los resultados evidenciados de esta fase post dentro de los 12 meses siguientes posteriores al cierre del proyecto.

1.3 Inversión y recursos.

Actividad	Horas por Empresa	Horas Total
Convocatoria y selección	4	180
Diagnóstico	6	270
Hoja de ruta	8	360
Estrategias de precio, marca y digitalización	30	1350
Fortalecimiento empresarial y cumplimiento normativo	52	2340
Encadenamiento comercial con compradores	107	4815
Estrategias comerciales y acceso a mercados	95	4275
Seguimiento y documentación de impacto	92	4140
	394	**17730**

1.4 Plan de sostenibilidad.

El plan de sostenibilidad garantizará que los resultados e impactos generados trasciendan la intervención directa, permitiendo que los participantes consoliden sus avances y multipliquen los beneficios en sus comunidades. Este plan se estructurará en las siguientes líneas de acción:

- **Transferencia de conocimiento y autonomía:** Las hojas de ruta personalizadas incluirán estrategias para que los participantes adopten de manera autónoma las buenas prácticas aprendidas, fomentando la autoevaluación y mejora continua en áreas comerciales, financieras y operativas.

- **Fortalecimiento del rol de las empresas ancla:** Las empresas identificadas como ancla recibirán herramientas específicas para dinamizar a sus proveedores rurales, asegurando que el impacto positivo se extienda a las comunidades cercanas a través de precios, encadenamientos productivos sólidos y mejores prácticas comerciales.

- **Conexión con fuentes de financiación y aliados estratégicos:** Se identificarán y conectarán a los participantes con opciones de financiación y aliados estratégicos que puedan apoyar su escalabilidad. Esto incluye el acceso a fondos de inversión, cooperantes internacionales y entidades públicas o privadas que fortalezcan su sostenibilidad a largo plazo.

- **Seguimiento post-intervención:** Se establecerá un plan de recomendaciones para el seguimiento y monitoreo del avance de los participantes durante los 12 meses posteriores al cierre del proyecto. Estas recomendaciones incluirán la validación de los compromisos asumidos, la actualización de los logros alcanzados y el soporte en desafíos específicos.

- **Documentación de casos de éxito replicables:** Se desarrollará una guía metodológica que incluirá una descripción detallada de las claves que llevaron a los casos exitosos, resaltando estrategias implementadas, decisiones tomadas y factores que contribuyeron a alcanzar los objetivos. Este análisis permitirá identificar patrones y prácticas replicables en futuras intervenciones. Asimismo, se documentarán las complejidades y desafíos enfrentados en los casos menos exitosos, detallando los obstáculos específicos, las brechas identificadas y las lecciones aprendidas. Esto permitirá ajustar la metodología y generar recomendaciones para mitigar riesgos en implementaciones futuras.

1.5 Cronograma de intervención.



Se proyecta un seguimiento posterior a la intervención que se realizará con las empresas participantes 12 meses después de la finalización del programa y que deberá ser reportado por **EL CONTRATISTA** conforme a lo indicado en el numeral 1.2 del presente contrato.

1.6 Herramienta dashboard.

EL CONTRATISTA se compromete a poner a disposición de **COMFANDI** una herramienta dashboard que estará disponible para efectos de seguimiento y control, de la misma forma tendrá a disposición de **COMFANDI** canales de atención para asistencia técnica y generación de consultas conforme al funcionamiento de la información.

EL CONTRATISTA se compromete a brindar un manejo oportuno, adecuado y conforme lo indican las normas y leyes vigentes sobre tratamiento de datos, así mismo a entregar la información requerida por **COMFANDI** para efectos de seguimiento, archivo o consulta tras la finalización del presente contrato.

1.7 ANS de las actividades del programa.

Actividad	**Responsable**	**ANS**
Selección de participantes	Proveedor	Máximo un mes después de remitida la base de datos de empresas
Diagnóstico de participantes	Proveedor	Máximo un mes después de remitida la base de datos de empresas
Entrega de cronograma por empresa	Proveedor	Un mes contado a partir de la fecha de inicio de la intervención
Asistencia Técnica	Proveedor	Garantizar el contacto con las empresas al menos una vez por semana
Actualización de avances y actas de las sesiones realizadas	Proveedor	Disponibilidad diaria para comunicación, de acuerdo con los medios concertados
Chequeo de plan de acción e indicadores	Proveedor/Comfandi	Mensual, en la cuarta semana del mes
Entrega de informes	Proveedor	Mensual
Actualización de herramientas de información y seguimiento	Proveedor	Actualización semanal con día de corte acordado previamente

1.8 Indicadores Planteados

Los indicadores descritos a continuación, hacen referencia a los propuestos y que deberán ser presentados por **EL CONTRATISTA**:

Indicador
Formalización de acuerdos comerciales: 70% de los participantes logren formalizar al menos una orden de compra o acuerdo comercial
Incremento tangible en ventas: Se proyecta un incremento en ventas entre el 17% y el 19% para las empresas participantes.
Conexión con fuentes de financiación: Conexión de empresas con mercados y financiamiento para potenciar su crecimiento. $2.000 M Disponibles para órdenes de compra.
Los demás establecidos de común acuerdo

Los indicadores descritos a continuación, deberán ser presentados por **EL CONTRATISTA**:

Tipo de Indicador	Indicador	Meta
Impacto	Formalización de acuerdos comerciales	70% de los participantes logren formalizar al menos una orden de compra o acuerdo comercial
	Incremento tangible en ventas	Se proyecta un incremento en ventas entre el 17% y el 19% para las empresas participantes.
	Conexión con fuentes de financiación	Conexión de empresas con mercados y financiamiento para potenciar su crecimiento.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

1. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente contrato, así como en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**
2. Cumplir de manera completa y oportuna con la ejecución de los servicios materia del presente contrato, observando diligencia, cuidado y pericia.
3. Proceder con los más altos estándares éticos, guardando estricta reserva, prudencia y confidencialidad respecto de la información que conozca con ocasión del servicio.
4. Atender las recomendaciones o sugerencias formuladas por **COMFANDI** que conduzcan al mejoramiento de la prestación del servicio objeto de este contrato.
5. Actualizarse permanentemente en métodos y procedimientos inherentes al objeto del contrato.
6. Cumplir con sus obligaciones de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social (salud, ARL y pensiones), en su calidad de contratista independiente.
7. Presentar los informes que **COMFANDI** le requiera en desarrollo del presente contrato, incluidos los exigidos por las autoridades competentes cuando sea el caso.
8. Acoger las mejores prácticas existentes para el mejoramiento de la prestación del servicio objeto de este contrato.
9. Garantizar una adecuada presentación personal durante la prestación de los servicios objeto de este contrato.
10. Suministrar oportunamente, a quien corresponda, la información tendiente a lograr el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002, sobre conflictos de interés.
11. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a partir de la fecha del contrato a dar cumplimiento a todas las normas de carácter legal de cualquier orden que tiendan a la protección del medio ambiente y la ecología en razón a la actividad que realice en virtud del presente contrato.
12. Garantizar que en la ejecución del contrato no se vulnerarán derechos humanos, especialmente los relacionados con contratación infantil y trabajo forzoso.
13. Garantizar que en la ejecución del contrato se dará cumplimiento a los lineamientos del programa de transparencia y ética empresarial de COMFANDI PTEE que contiene políticas relacionadas son SARLAFT/FPADM, SICOF y Derechos humanos y hacen parte de la gestión en material de la lucha contra la corrupción, soborno, opacidad y fraude, los cuales declara conocer, y se compromete con su cumplimiento y denunciar de acciones que evidencien lo contrario a ellas a través de los canales de denuncia puestos a su disposición por COMFANDI. "Ver Código de Buen Gobierno Corporativo y Ética Empresarial y Ver Política

Subsistema de Administración del riesgo de Corrupción, Opacidad, Fraude y soborno en el siguiente link https://www.comfandi.com.co/nosotros/documentos-corporativos

14. Cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia ambiental, social y económica durante la ejecución del objeto del contrato.
15. **EL CONTRATISTA** garantiza la óptima calidad de los trabajos contratados. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** reparar oportunamente los errores y corregir los defectos de los trabajos realizados, asociables a falta, mala o deficiente calidad de los trabajos contratados, conforme sea requerido por escrito de **COMFANDI**.
16. Garantizar que se cumpla toda la normatividad asociada al sistema de seguridad y salud en el trabajo de **COMFANDI**.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato, las establecidas en otras cláusulas del mismo, y las que le imponga la normatividad aplicable.

PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: En caso de que por algún motivo el personal del **CONTRATISTA** deba asistir a las instalaciones de **COMFANDI**, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones respecto del personal que emplee para la ejecución del objeto del contrato, independientemente de que el mismo esté contratado laboralmente o por prestación de servicios:

1. Cumplimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo: **EL CONTRATISTA** deberá incluir dentro de su Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, la planeación y ejecución de actividades de medicina, seguridad e higiene industrial, que tienen como objetivo mantener y mejorar la salud de los trabajadores en la prestación del servicio contratado por **COMFANDI**.
2. El CONTRATISTA deberá contar con personal idóneo que garantice el cumplimiento normativo vigente en materia de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** para sus trabajadores o prestadores de servicios, y los requerimientos establecidos por parte de **COMFANDI**, los cuales regirán a partir de la fecha de inicio del contrato hasta su finalización.
3. Es obligación del **CONTRATISTA** garantizar la capacitación y entrenamiento necesario para prevenir accidentes y enfermedades laborales de sus trabajadores y subcontratistas, dando a conocer los riesgos inherentes a las labores objeto del contrato.
4. El CONTRATISTA deberá garantizar a **COMFANDI** el cumplimiento en la afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social de sus colaboradores y subcontratistas.
5. El CONTRATISTA deberá contar con planes de mitigación en prevención de riesgos laborales, señalización, demarcación de áreas de trabajo, prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, garantizando la prevención y protección de la Seguridad y Salud de sus colaboradores y subcontratistas o afectación por daños y perjuicios a **COMFANDI** y/o terceros.
6. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** preservar la seguridad integral de todos sus colaboradores y subcontratistas, quienes desempeñarán actividades contratadas por **COMFANDI**.
7. El CONTRATISTA será el responsable de suministrar la dotación, elementos de protección personal, equipos de seguridad, trabajo en alturas (si aplica), instrumentos de trabajo, mobiliario y demás elementos necesarios a sus colaboradores en desarrollo de las actividades inmersas en el contrato, cumplimiento con las especificaciones técnicas exigidas de conformidad con la legislación colombiana.
8. Es obligación del **CONTRATISTA** reportar oportunamente cualquier evento de accidente de trabajo que por causa u ocasión de la labor contratada se presente con los colaboradores o subcontratistas, informando a las entidades competentes, a **COMFANDI**.
9. Al ser el **CONTRATISTA** un experto en la materia para la cual fue contratado y que consta en su objeto social, bajo ninguna circunstancia podrá abstenerse de responder por los daños provenientes de la ejecución del contrato.
10. Si el **CONTRATISTA** presta sus servicios en las instalaciones o centros de **COMFANDI** se referirá, consultará y propenderá por aplicar el "Manual de gestión contratistas, proveedores y visitantes TH- FT – 00224" de **COMFANDI,** el cual declara conocer, para desarrollar sus actividades de forma segura. "Ver Manual de gestión contratistas, proveedores y visitantes TH- FT – 00224 en el link TH-FT-0224Manualgestinenseguridadysaludeneltrabajoparacontratistasproveedoresyvisitantes.pdf

TERCERA: OBLIGACIONES DE COMFANDI. Son obligaciones de **COMFANDI**:

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor de los servicios prestados, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
2. Facilitar oportunamente el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato.
3. Ejercer el control y vigilancia del contrato, por sí mismo o por medio de un tercero que designe para ello.

4. Las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato, las establecidas en otras cláusulas del mismo, y las que le imponga la normatividad aplicable.

CUARTA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del contrato o de sus prórrogas o modificaciones que consten en otrosíes, a constituir y a presentar las garantías y/o seguros que se detallan en la presente cláusula, las cuales deberán otorgarse mediante pólizas de seguros emitidas por Compañías de Seguros legalmente constituidas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia; éstas deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al emisor, clausulados, condiciones generales, particulares, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas, y exclusiones de los distintos amparos, por lo cual el **CONTRATISTA** acepta que **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFANDI** tiene contratado un Programa de Administración de Riesgos a la Contratación el cual fue estructurado y es administrado por **ARTHUR J. GALLAGHER** Corredores de Seguros**.**

Las garantías y/o seguros a contratar son las siguientes:

1. Póliza de cumplimiento a favor de particulares.

a) Cobertura básica de cumplimiento del Contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, cuyo valor asegurado no será inferior al 30% del valor total del contrato y su vigencia no inferior a la del contrato y sus prórrogas, más dos meses.

b) Cobertura adicional de calidad del servicio, con un valor asegurado no inferior al 30% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y sus prorrogas, más tres meses.

c) Cobertura adicional de Salarios, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal vinculado por EL CONTRATISTA a la ejecución del contrato, con un valor asegurado no inferior al 10% del valor total del contrato y vigencia no inferior a la del contrato más tres (3) años.

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

a) Cobertura básica para perjuicios por muerte o lesiones a personas o daño material a bienes de terceros o bienes de Comfandi que no son el objeto del contrato, daño emergente, lucro cesante y daños extrapatrimoniales derivados de los predios, labores y operaciones vinculados a la ejecución del contrato y de conformidad con la normatividad colombiana, cuyo valor asegurado no será inferior a 100 SMLMV y su vigencia no será inferior a la del contrato.

b) Coberturas adicionales no sublimitadas bajo el 50% del valor asegurado principal para amparar Contratistas y Subcontratistas, Responsabilidad cruzada, Patronal, Vehículos Propios y No Propios.

c) Cobertura adicional de gastos Médicos no sublimitada bajo el 10% del valor asegurado principal.

d) Deducible no superior al 10% del valor asegurado estipulado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza constituida deberá entregarse en el plazo señalado junto con los clausulados aplicables y el recibo de pago de prima.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El intermediario asignado por Comfandi es ARTHUR J. GALLAGHER, y el procedimiento interno será el siguiente:

- EL CONTRATISTA se comunicará con el área de seguros de Comfandi para que se realice el trámite de inclusión en el **PROGRAMA DE CONTROL DE RIESGOS A LA CONTRATACIÓN DE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFANDI** cuya expedición de certificado de seguros requerirá la entrega de información adicional por parte de EL CONTRATISTA.

- Para efectos del trámite los datos de contacto son:

ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS
col.contratistasseguros@ajg.com
+57 3223675934
Calle 36 Norte No.6 A -65 Edificio Pacific Mall Torre World Trade Center, Oficina 1802
Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm.

PARÁGRAFO TERCERO: CONDICIONES PARTICULARES

- En el evento en que se aumente el valor del CONTRATO o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y/o seguros.

- Todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por y bajo responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

- La contratación de las pólizas y/o garantías arriba mencionadas, sus posteriores renovaciones y la totalidad del pago de las respectivas primas, son por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**.

- El CONTRATISTA deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros.

- El **CONTRATISTA** no podrá efectuar reducciones en los valores asegurados ni de los términos pactados, esto sin autorización de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFANDI.**

PARÁGRAFO CUARTO: PÓLIZAS EXÓGENAS. En el evento en que por cualquier circunstancia establecida por las aseguradoras designadas EL **CONTRATISTA** no pueda tomar las garantías bajo el Programa de Control de Riesgos, este a través de ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS, tomará y constituirá a favor del **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFANDI** las pólizas requeridas para amparar el presente contrato a través de una Compañía de Seguros Legalmente establecida en Colombia bajo Condiciones Particulares.

En el caso que EL **CONTRATISTA** no pueda acceder a las dos opciones anteriormente descritas, podrá constituir las garantías y/o seguros mencionados en esta cláusula con su intermediario y/o corredor de seguro, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones técnicas particulares, así:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad o cualquier otra condición reductora del valor asegurado indemnizable.
- No tener condición resolutoria ni suspensiva por causa imputable al contratista. De haberla o indiciarla, la póliza deberá incluir la siguiente declaración del asegurador: "Acorde al artículo 1044 de Código de Comercio, el asegurador estipula que no opondrá al beneficiario las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador."
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFANDI.**
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.
- No tener exclusión de perjuicios diferentes a Indirectos y Lucro Cesante.
- No expresar sujeción a alguna a interés o norma extranjera no ratificada por la ley colombiana.
- Expresar en la carátula las coberturas, valores y vigencias completas requeridas en la presente cláusula.
- Constar por evidencia que se ha pagado la prima dentro del plan de pago expresado en la póliza inicial. Para póliza nueva no se aceptará certificación de "no expirará por falta de pago" o de "está vigente".

Los requisitos aquí expresados se revisarán y se expresará aprobación radicada en **COMFANDI** o rechazo motivado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la póliza exógena.

En el caso que EL CONTRATISTA no agote ninguna de estas opciones dentro del tiempo indicado de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza a Comfandi para emitir las pólizas pactadas en el contrato, pagar la respectiva prima y descontar tal valor de cualquier valor que **COMFANDI** adeude o llegue a adeudar a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO QUINTO: RESPONSABILIDAD. Las cuantías y vigencias de las garantías de que trata la presente cláusula no constituyen límite de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y en caso de ocasionar perjuicios por una suma y/o causa mayor o diferente a la cubierta por la garantía, **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar directamente a **COMFANDI** o a terceros, la suma total o excedente de los daños y perjuicios. **EL CONTRATISTA** deberá reponer la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEXTO: SUBROGACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS. EL CONTRATISTA reconoce y acepta la subrogación de los derechos de **COMFANDI** en favor del asegurador en caso de siniestro pagado, y por su cuenta y riesgo y a su cargo, limitado por el valor asegurado, faculta al asegurador para asumir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. La prescripción de los derechos del asegurado contra el asegurador no implica ni indica extinción o limitación de los derechos del contratante sobre el contratista.

QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte del **CONTRATANTE**. Los derechos del **CONTRATANTE** se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo del **CONTRATISTA**. Las **PARTES** dejan expresa constancia de que los operarios, subcontratistas y demás trabajadores que participen en la ejecución del objeto del presente Contrato no tienen relación laboral con el **CONTRATANTE** sino con el **CONTRATISTA** y que, en consecuencia, es el **CONTRATISTA** quien está obligado a atender con sus propios fondos el pago de salarios, prestaciones sociales, los aportes parafiscales y demás obligaciones que le impone la legislación laboral, así como las de carácter civil con los subcontratistas.

Si se llegare a presentar demanda judicial o reclamación extrajudicial contra el **CONTRATANTE** por parte de alguno de los empleados o subcontratistas del **CONTRATISTA**, éste deberá asumir la defensa y mantener indemne al **CONTRATANTE**; si llegase a citarse extrajudicialmente o requerirse judicialmente al **CONTRATANTE**. En el evento de producirse sentencia o resolución condenatoria contra el **CONTRATANTE**, éste podrá pagar las sumas ordenadas por la providencia con cargo a los dineros que el **CONTRATANTE** adeude al **CONTRATISTA** en virtud de este Contrato. El **CONTRATISTA** reembolsará al **CONTRATANTE** el valor de los gastos, costos y honorarios en que éste haya incurrido procurando su defensa. Esto mismo ocurrirá si la controversia laboral, civil o de cualquier otra índole, llegare a terminar en transacción o conciliación. Para estos efectos, el **CONTRATISTA** le pagará al **CONTRATANTE** las sumas de dinero que éste le haya solicitado reintegrar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la carta que así lo exija, siempre y cuando el **CONTRATANTE** no sea responsable, de manera directa o por omisión.

Queda expresamente estipulado que en ejecución de este contrato no existe subordinación o dependencia de índole laboral entre las Partes o su personal, pues cada parte actúa por sus propios medios, con autonomía técnica, administrativa, directiva y financiera. Tampoco se configura la representación de una parte frente a la otra, razón por la cual, los actos de una parte o de su personal no obligan ni declaran la voluntad de la otra.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones laborales del **CONTRATISTA** con el personal designado para ejecutar el objeto de este Contrato, dará lugar a la terminación unilateral por parte del **CONTRATANTE**, sin que ello implique indemnización o penalidad alguna a favor del **CONTRATISTA**.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este Contrato podrá darse por terminado válidamente por una o varias de las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo entre las PARTES.
b) Por el incumplimiento de cualquiera de las Partes de las obligaciones a su cargo, no subsanado en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación del incumplimiento.
c)Por encontrarse cualquiera de las Partes incluidas en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
d) Por la expiración del término de duración pactado.
e) Por resolución judicial.
f) Por decisión unilateral, y sin necesidad de justificación alguna, del CONTRATANTE. Para ello, el CONTRATANTE deberá notificar al CONTRATISTA con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha deseada de terminación, su decisión de dar por terminado unilateral y anticipadamente el Contrato.
g) Por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan permanente la ejecución del presente Contrato.
h) Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, en el evento en el cual se genera una inviabilidad económica o técnica comprobada, con un período de preaviso escrito de tres (3) meses de antelación al momento efectivo de la terminación del contrato, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización por ningún concepto a favor de la otra parte.
i) Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del Contratista.
j) Por ejecución de las actividades a cargo del contrato con mano de obra de menores de edad.

k) Por encontrarse el personal del contratista inmerso en una presunta situación de agresión, acoso y/o violencia sexual en la que se involucren niños, niñas y adolescentes.
l) Por las demás causales previstas en este contrato y en la Ley.

La terminación del Contrato no impedirá que la parte cumplida pueda exigir judicial o extrajudicialmente el pago de la cláusula penal y de los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de la parte incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO: El retardo o silencio por parte de **COMFANDI** en ejercer sus derechos y acciones derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA** no podrá interpretarse en momento alguno como renuncia de los mismos ni tampoco como una aceptación, perdón o condonación de dicho incumplimiento y no se entenderán como una modificación a los términos del contrato o una renuncia de **COMFANDI** a exigir la indemnización de perjuicios correspondientes o el futuro cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada con justa causa se procederá a liquidar el presente contrato. **COMFANDI** estará únicamente obligada a pagar a **EL CONTRATISTA** los trabajos ejecutados hasta ese momento.

PARÁGRAFO TERCERO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indiquen las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato ni se varíe el valor del mismo. Durante el periodo de suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, etc. **El CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ellas. Esta suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por ninguna de **LAS PARTES**.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso a la otra parte con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación y por dicha terminación las partes desde ahora renuncian a toda reclamación por ese motivo. En caso de hacer uso de este derecho, bastará que quien decida terminar el contrato lo comunique por escrito en carta dirigida a la otra parte. En este caso, el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** lo ejecutado hasta la fecha de terminación en el término de (20) días hábiles contados a partir del ejercicio de dicha facultad por cualquiera de las Partes y el **CONTRATISTA** deberá entregar paz y salvo al CONTRATANTE de la gestión adelantada hasta esa fecha, de forma inmediata al recibo de la suma de dinero que por concepto de las actividades efectivamente ejecutadas haya girado el **CONTRATANTE.**

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Los términos y condiciones del presente Contrato serán confidenciales. Se entenderá por información confidencial, este documento y cualquier pieza de información de naturaleza privada, incluyendo, pero sin limitarse a, información de carácter técnico, comercial, estratégica, jurídico o contable sobre la cual su titular (parte reveladora), en consideración a la sensibilidad de su contenido, pudiese restringir su acceso, circulación y oportunidad de divulgación, así como aquella sobre la cual no existe una obligación de revelar al público.

Las PARTES darán a la información confidencial el tratamiento que dan a su propia información confidencial. En consecuencia, ninguna de las PARTES podrá entregar información confidencial a ninguna persona sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo que dicha entrega se realice, bajo el deber de confidencialidad, a las siguientes personas: (i) Los individuos que se encuentran vinculados a alguna de las partes y que han sido destinadas para la ejecución del presente documento; y (ii) cualquier otra persona, autoridad o entidad que por ley o por disposición reglamentaria requiera legalmente la entrega y/o conocimiento de tal Información Confidencial.

En virtud de este Contrato, la Parte Receptora garantiza que aplica y aplicará las medidas de seguridad más estrictas para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de Información Confidencial y por lo tanto, tratará la Información Confidencial y todos los secretos industriales (tal como los define la ley correspondiente) que a ella se revelen en virtud de este Acuerdo, como éste trata a su propia información confidencial en todos sus aspectos y ejecutará con respecto a ella, todas aquellas medidas de seguridad que sigue para su propia información confidencial, pero en ningún caso la Parte Receptora utilizará menos que un cuidado razonable para evitar la divulgación no autorizada de dicha Información Confidencial.

Al finalizar el vínculo contractual, la parte receptora deberá: (i) Devolver a la parte reveladora toda la Información Confidencial o destruir la misma (incluyendo copias), a elección de la Parte Relevadora (ii) Certificar la destrucción de la Información Confidencial que reposa en sus archivos físicos o digitales, previa restitución ejecutada.

Sin perjuicio de lo anterior, la obligación de confidencialidad aquí contenida sobrevivirá la terminación del Contrato y permanecerá vigente hasta la ocurrencia del quinto aniversario de la fecha de terminación de este Contrato.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de una o varias de las obligaciones a cargo de la **PARTE CONTRATISTA,** no subsanado en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación del incumplimiento, la **PARTE CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **PARTE CONTRATANTE,** a título de pena de apremio, una suma igual al veinte por ciento (20%) del precio de este contrato. El pago de la pena no extingue la obligación principal. La **PARTE CONTRATANTE** podrá exigir el pago de la cláusula penal más los daños y perjuicios que logre probar. La **PARTE CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. Esta pena será exigible a partir del día siguiente al vencimiento del término para subsanar o desde el día siguiente a la notificación de incumplimiento cuando no sea posible subsanar la obligación (obligaciones de no hacer).

DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACÍÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte este contrato a ninguna persona sin autorización por escrito emitida por **COMFANDI**.

DÉCIMA PRIMERA: REFORMAS. Toda modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: ESTIPULACIONES ANTERIORES. Las partes manifiestan que únicamente reconocerán validez a las estipulaciones consignadas en este documento, el cual, refleja de manera total su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier otro acuerdo o convenio verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. Cada Parte mantendrá indemne a la otra y se compromete a defender y mantener libre de cualquier responsabilidad a la otra, a sus respectivas subsidiarias, funcionarios, agentes, empleados, sucesores y cesionarios, así como a sus respectivos representantes legales y administrativos, por y ante cualesquiera demanda, acciones o procedimientos legales o administrativos, daños, responsabilidades, interés, costos de abogados o cualesquiera otros gastos, de cualquier naturaleza que sean, incluyendo los gastos causados para indemnizar daños o lesiones personales o la muerte de algún trabajador de las PARTES, así como los daños o pérdidas materiales, cuya causa sea anterior a la terminación del presente Contrato y que de cualquier forma directa, hayan sido causadas por negligencia activa o pasiva de la parte obligada a indemnizar.

La indemnidad establecida en esta cláusula mantendrá su vigencia aún después de la terminación del Contrato y será exigible como un acuerdo separado que prestará mérito ejecutivo en los mismos términos del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES. Las partes, de común acuerdo, establecen que forma parte integrante del presente contrato la estipulación contenida en el artículo 23 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, sobre Manejo de Conflictos de Interés, norma que manifiestan conocer y, por tanto, se obligan a suministrar oportunamente, a quien corresponda, la información tendiente a lograr el cumplimiento de lo estipulado en la disposición citada. Asimismo, las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de Inhabilidad, Incompatibilidad y Responsabilidad determinadas en el Decreto 2463 de 1981.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las Partes se comprometen a observar en todo momento durante la ejecución de este contrato, las disposiciones consagradas en la ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las desarrolle, complemente, modifique o derogue. De esta forma asegurarán que en el evento de entregar a la otra parte cualquier dato personal, contarán con la autorización pertinente e informarán a su titular los usos que se le darán al mismo. También garantizan que en todo momento permitirán a los titulares de los datos personales ejercer su derecho para consultar, solicitar su corrección, actualización o supresión, de acuerdo con los lineamientos consignados en sus Políticas de Protección de Datos Personales.

De esta forma, las Partes declaran que únicamente tratarán los datos personales que hayan sido recolectados de manera legítima y con observancia de las normas antes citadas, para cumplir con el objeto del Contrato. Una vez se haya finalizado el tratamiento de los datos personales recibidos por la otra Parte para la ejecución del Contrato, las Partes se comprometen a regresar dichos datos y de no ser posible, procederán a la supresión de los mismos.

Adicionalmente, las Partes se obligan a tratar los datos personales recolectados en virtud de este contrato, con las siguientes finalidades: a) Para el desarrollo de la relación contractual en todas sus etapas; b) La actualización y consulta de datos personales; c) El reporte y la consulta de obligaciones ante las centrales de riesgos; d) El envío

de notificaciones relativas al contrato; e) El cobro prejudicial o extrajudicial con ocasión al eventual incumplimiento de los plazos, obligaciones y términos derivados del presente contrato.

Las Partes entienden y aceptan que se encuentran autorizados para hacer uso de la información que sea suministrada con ocasión de la ejecución de este contrato, solo para la finalidad autorizada por el titular de los datos personales y son conscientes de que la inobservancia de lo aquí indicado, se considerará como un incumplimiento grave a las obligaciones contractuales, y dará lugar a la terminación inmediata del presente contrato, y a la indemnización por los perjuicios que fueren causados.

Como consecuencia de lo anterior, se obligan a mantenerse indemnes frente a cualquier reclamación, demanda, investigación y/o perjuicios, que ésta pudiere sufrir como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas en las disposiciones mencionadas.

En virtud de la suscripción de este Contrato, las Partes podrán transmitir los datos personales a terceros con los cuales se encuentren vinculados contractualmente, quienes fungirán en su calidad de ENCARGADOS, bajo las instrucciones que se impartan entre sí las Partes, como Responsables de la información, y la observancia de las siguientes obligaciones:

a) Realizar el tratamiento de los datos personales de los titulares, en nombre del responsable, de acuerdo con las finalidades establecidas en este contrato.
b) Acatar el contenido de la Política de Tratamiento de Datos Personales con la que cuenta el Responsable.
c) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos frente al tratamiento de los datos personales consagrados en la ley y en su política de tratamiento de la información.
d) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho al debido tratamiento de los datos personales.
e) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos.
g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas autorizadas por el titular o facultadas por la ley para dicho efecto.
h)Guardar la confidencialidad absoluta respecto del Tratamiento de los Datos Personales que comparta el Responsable, y extender dicho deber a sus empleados o personal que tenga acceso a la información.
i) Devolver o destruir, según instrucción previa de la empresa, toda la información a la que se tuvo acceso una vez finalizado el tratamiento encomendado.
j) Tratar los datos personales suministrados únicamente para los fines y en la forma que se le haya encomendado el RESPONSABLE. En consecuencia, cualquier tratamiento no autorizado o que se aparte de las instrucciones del RESPONSABLE, será responsabilidad exclusiva del encargado, quien deberá responder por cuenta propia por los daños que cause al RESPONSABLE, a los titulares de los datos personales y/o a algún tercero.
k) Informar al RESPONSABLE sobre la recepción de quejas, reclamos o requerimientos presentados por los titulares de los datos personales que le hayan sido encargados, dentro del día hábil siguiente al de la recepción, con el fin de dar una respuesta de fondo y completa al peticionario.
l)Mantener indemne al RESPONSABLE por los daños y perjuicios que llegue a causar como ENCARGADO, o que generen sus empleados, contratistas y/o subcontratistas, por el incumplimiento de las obligaciones que como encargado tiene en virtud de la ley, este Contrato y la Política de Protección de Datos.
m)Indemnizar al RESPONSABLE por los daños y perjuicios sufridos, en el caso en el cual, por el incumplimiento de las disposiciones previstas en la ley y de las obligaciones propias de ENCARGADO, el RESPONSABLE se enfrente a reclamaciones, demandas, investigaciones o procesos adelantados por las autoridades de vigilancia del tratamiento de datos personales. En el evento en el cual el RESPONSABLE deba pagar una sanción por el incumplimiento de las obligaciones que como encargado tiene, deberá reconocer al RESPONSABLE lo que la misma haya pagado o haya debido asumir por este hecho.

Así mismo, COMFANDI informa que su política de tratamiento de datos personales se encuentra disponible para ser consultada en el siguiente link: https://www.comfandi.com.co/legal, y se dispone como canales de atención autorizados para cualquier reclamación relacionada al tratamiento de datos personales los siguientes:

- Correo electrónico: protecciondatos@comfandi.com.co.
- Contacto electrónico: https://comfandi.my.site.com/CentrodePQRS/s/formulario-pqrs.
- Contacto telefónico: (602)4859999.
- Contacto físico: Comunicación escrita dirigida a nuestro Oficial de Protección de Datos a la Carrera 23 No. 26B - 46, primer piso, Sede Administrativa Comfandi El Prado, Cali, Colombia.

DÉCIMA SEXTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCIÓN MASIVA Y SOBORNO TRANSNACIONAL. Los representantes legales de las PARTES declaran bajo gravedad de juramento y sujetos a las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, lo siguiente:

a)Las PARTES declaran que los recursos destinados para la ejecución del presente Contrato provienen de actividades totalmente lícitas y que dichos recursos no se encuentran relacionados, de ninguna manera, con alguna de las actividades ilícitas que se encuentran estipuladas en el Código Penal de Colombia o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

b) Las PARTES declaran que han cumplido en su totalidad con todas las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) y se obligan a seguir cumpliendo con estas normas durante toda la ejecución del Contrato y/o durante todo el tiempo en el cual exista relaciones entre las Partes.

c) Para verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los literales (a) y (b) de la presente cláusula, cualquiera de las Partes podrá realizar todo tipo de consultas y solicitar reportes ante las autoridades competentes cuando lo considere procedente de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su Sistema. Para tal efecto, las PARTES facultan, por medio del presente documento, de manera expresa, para que la otra parte realice las consultas que considere pertinente y con ello exonera a la parte que consulta de cualquier perjuicio que se pueda generar relacionado con la consulta realizada o reporte solicitado.

d) Soborno transnacional: las PARTES declaran que ninguna de ellas ni sus administradores, representantes, asociados, socios, accionistas, inversionistas, contratistas ni trabajadores han ofrecido, entregado, dado, prometido, solicitado o autorizado ninguna suma de dinero, utilidad o ventaja económica indebida a cambio de que un servidor público extranjero o nacional realice, omita, retarde o agilice cualquiera de sus funciones, en relación con un negocio transnacional y/o internacional.

e) Cada parte podrá realizar auditorías a la otra parte dirigidas a determinar y verificar las políticas y procedimientos que se estén aplicando con el fin de evitar que sus respectivos administradores, representantes, asociados, socios, accionistas, inversionistas, contratistas y trabajadores incurran en conductas de soborno transnacional o nacional.

f)Si durante el plazo establecido en el clausulado del presente Contrato, alguna de las Partes, sus administradores, representantes, asociados, socios, accionistas, inversionistas, contratistas o trabajadores resultaren involucrados en alguna investigación relacionada con actividades ilícitas de lavado de activos, financiación de terrorismo o soborno transnacional, o resultaren incluidos en alguna de las listas de control nacional o internacional del lavado de activos y financiación del terrorismo como la OFAC o las establecidas por la ONU, entre otras, la otra Parte podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, podrá cobrar la cláusula penal del Contrato y los perjuicios causados y no estará obligado a pagar ningún tipo de indemnización, cláusula penal, multa o sanción a favor de la parte relacionada con cualquiera de las mencionadas actividades ilícitas.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD. En el evento en que la ejecución del presente contrato conlleve una interacción directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, el **CONTRATISTA** declara solemnemente ante COMFANDI y bajo juramento que ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la Ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019 y demás normativas concordantes que puedan sustituir, modificar o complementar dichas disposiciones. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a no asignar personal a **COMFANDI** para la realización de actividades que impliquen una relación directa y continua con menores de edad, siempre y cuando dicho personal esté incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Si, con ocasión a la prestación del servicio, el **CONTRATISTA** tiene conocimiento de una presunta situación de violencia, agresión y/o acoso sexual en el que se identifique a un o una menor de edad como víctima, deberá informarlo a **COMFANDI** para que este pueda adoptar las medidas de atención integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y podrá constituir una causa de terminación unilateral de las relaciones comerciales por parte de **COMFANDI**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se asegurará de que sus subcontratistas, empleados, colaboradores, subordinados, contratistas y proveedores cumplan con las obligaciones establecidas en la presente cláusula durante la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia, controversia o discrepancia que llegare a presentarse entre las partes durante su negociación (etapa precontractual),celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, será sometida al siguiente procedimiento: 1. En primer término, se intentará el Arreglo Directo entre las partes, para lo cual, cada una de ellas procederá a designar un representante o delegado que intentará, junto con su par, llegar a un arreglo amigable, en un término que no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la controversia. Este término podrá prorrogarse por un plazo igual, por mutuo acuerdo entre las partes. 2. De persistir la controversia será resuelta por la Jurisdicción Ordinaria.

DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. EL CONTRATISTA pondrá a disposición para la prestación del servicio una herramienta dashboard, respecto de la cual, EL CONTRATISTA tiene la correspondiente licencia de uso y/o propiedad de derechos de autor. Por lo tanto, EL CONTRATISTA garantizará que durante la vigencia del contrato seguirá teniendo dicha licencia de uso y/o propiedad de derechos de autor y en caso de cederla o de presentarse cualquier evento que la afecte o limite, informará a COMFANDI y mantendrá indemne a COMFANDI por cualquier violación a derechos de autor o uso no autorizado de dicha plataforma y responderá por las eventuales reclamaciones que se pueden a llegar a presentar por ello. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que cumplirá con todos los pagos y demás obligaciones relacionadas con la licencia de uso y/o propiedad de derecho de autor sobre dicha plataforma.

VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Para todos los efectos legales, las PARTES recibirán notificaciones en los datos de contacto indicados en la parte inicial del presente contrato. Cualquiera de las PARTES podrá cambiar los datos de contacto a los cuales se le deben dirigir las notificaciones, mediante una notificación escrita dirigida a la otra Parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE SALVAGUARDA. Todas las cláusulas o extremos del presente contrato deben ser interpretadas de forma independiente y autónoma, no viéndose afectadas el resto de estipulaciones en caso de que una de ellas haya sido declarada nula por sentencia judicial firme. Las partes contratantes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos correspondientes a los fines perseguidos por las partes en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. Terminado este Contrato por cualquier motivo, las **PARTES** deberán proceder, de mutuo acuerdo, con su liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato, término que se podrá prorrogar entre las Partes, en eventos en los cuales, por las condiciones del negocio, así se requiera.

Vencido el término mencionado sin que las **PARTES** hayan liquidado el Contrato, **COMFANDI** quedará facultado para liquidar el mismo de manera unilateral. En este caso **COMFANDI** deberá entregar copia del acta de liquidación que levante y entregar las sumas de dinero y demás bienes que le correspondan a la otra Parte, de conformidad con el resultado que arroje la liquidación.

VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. La actividad de supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato estarán a cargo del **COMFANDI**, quien delegará esta función a la Jefatura Desarrollo Empresarial de la Gerencia de Fomento y Desarrollo Empresarial, quien hace parte de su personal o quien posteriormente **COMFANDI** designe. Esta persona se encargará de vigilar el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras pactadas en el contrato por LAS PARTES hasta su terminación.

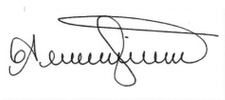
VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTO DE TIMBRE. Las partes han acordado que el impuesto de timbre consagrado en el Decreto 0175 de 2025 que estipula la obligatoriedad de la retención del 1% por concepto de impuesto de timbre, en el evento de causarse, será asumido un 50% por parte de **COMFANDI** y un 50% por parte del **CONTRATISTA.** El porcentaje de este último se descontará de las facturas y/o cuentas de cobro que sean presentadas por **EL CONTRATISTA** a **COMFANDI.**

VIGÉSIMA SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA. Con la firma electrónica de este contrato, cada parte acepta que la misma es el equivalente legal de la firma manual (o firma ológrafa) en el contrato. LAS PARTES aceptan que las estipulaciones contenidas en el presente documento gozan de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, por medio del cual se reconocen los efectos jurídicos de los mensajes de datos. Así mismo, las partes acuerdan el uso de la firma electrónica como mecanismo técnico que permite validar la identidad de los firmantes, verificando tanto la autenticidad como integridad

de este documento, con el fin de manifestar su consentimiento sobre el contenido del mismo. Por lo anterior, se entiende que, el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en el presente documento, cumple los requisitos de firma electrónica, conforme al artículo 7° del Decreto 2364 de 2012. Así mismo, LAS PARTES aceptan que no es necesaria una autoridad de certificación u otra verificación de terceros para validar la firma electrónica y que la falta de dicha certificación o verificación de terceros no afectará de ninguna manera la aplicabilidad de la firma electrónica o del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato, se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES, vía electrónica.

Después de ser leído, en señal de mutua aceptación y consentimiento completo del texto, se firma por las partes el día 28 de julio de 2025.

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
 HASH: 0000007340\|1753825896.99 6\|02025\|00007\|00029\|00000 FIRMANTE: Alejandra Jaramillo González No. DOCUMENTO: TIMESTAMP: 1753825897 ZONE: America/Bogota	 HASH: 0000007339\|1753737986.93 49\|02025\|00007\|00028\|90576 FIRMANTE: santiago Gomez Zuluaga No. DOCUMENTO: 1144032435 TIMESTAMP: 1753737986 ZONE: America/Bogota
ALEJANDRA JARAMILLO GONZÁLEZ **Directora Administrativa**	**SANTIAGO GOMEZ ZULUAGA** **Representante legal**

Supervisor del contrato: Lina Martínez-Jefe Desarrollo Empresarial.
Solicitante del contrato: Gerencia de Fomento y Desarrollo Empresarial.
Elaborado por: Leidy Saavedra.